



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICACIÓN LEY 13.976

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el Art. 22º de la Ley N.º 13.976, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22º: Están sujetas al régimen de la presente ley las deudas devengadas hasta el 31 de marzo de 2020, por los conceptos previstos en el Art. 20 de la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Modifíquese el Art. 31º de la Ley N.º 13.976, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31º: Las disposiciones del presente régimen de regularización estarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de reglamentación por parte de la Administración Provincial de Impuestos y regirán por el término de ciento ochenta (180) días corridos, facultándose al Poder Ejecutivo a prorrogar dicho plazo por un máximo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

OSCAR ARIEL MARTINEZ
DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene un carácter excepcional, y su fundamento radica en la situación sanitaria, económica y financiera que atraviesa la economía argentina y el mundo. La pandemia de COVID-19 ha generado un contexto límite en la cadena de producción y comercialización a escala global, generando un complejo contexto financiero.

Nuestro país ha optado por el desarrollo de medidas drásticas, mediante el decreto presidencial de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Si bien las medidas han dado un resultado positivo en el marco de la contención del virus, el impacto económico ha generado una multiplicación de los problemas heredados. Todo esto nos encuentra en un escenario más complejo aún, dado que venimos de dos años consecutivos con caídas fuerte en el PBI y con problemas económicos y financieros a nivel público y privado. La cadena de pagos a nivel nacional, fundamental para garantizar el capital de trabajo en todo el entramado de las PyMEs está virtualmente colapsada.

En el mes de diciembre sancionamos la Ley N.º 13.976, que entre otras cuestiones preveía la creación de un régimen de regularización de deudas tributarias, a fin de recomponer recursos para el Estado Provincial y también, otorgar un alivio financiero para muchos sectores que ya en ese momento, estaban en una situación muy delicada. En dicha normativa se estableció un razonable plazo de noventa (90) días de extensión para suscribir al régimen creado, y la posibilidad de incluir deudas tributarias devengadas hasta el 30 de noviembre. Pero aquel contexto que parecía ser el fondo de una crisis autoinflingida, lejos quedó de esta nueva realidad. Estamos ante una situación excepcional y debemos adaptar las herramientas del estado a las nuevas necesidades de los sectores productivos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo ello creemos conveniente e imperiosa la necesidad de adaptar a esta nueva realidad algunos aspectos de la Ley 13.976. Es fundamental incluir las deudas devengadas hasta el 31 de marzo de 2020 y extender por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de reglamentación por parte de la Administración Provincial de Impuestos la vigencia de la suscripción de los convenios de pago.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

OSCAR ARIEL MARTINEZ
DIPUTADO PROVINCIAL